## "CANCHAS MUNICIPALES DEL GRULLO JALSICO"

En la ciudad de El Grullo, perteneciente al estado de Jalisco, el día 01 de Marzo del año 2019, comparecieron por una parte: los Ciudadanos LICENCIADA MÓNICA MARÍN BUENROSTRO, en su carácter de Alcaldesa del Municipio de "El Grullo", Jalisco; el INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, Síndico del Municipio de El Grullo Jalisco. mexicanos, mayores de edad con domicilio en la Avenida Obregón Numero 58 de la Ciudad de El Grullo, mismos que acreditan su personalidad con copia del acta de la sesión solemne de Toma de Protesta de fecha 30 de septiembre del año 2018, misma que se integra en copia certificada al presente contrato, así como con las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con claves MRBNM82040587M00, SRCBHC86121314H100 y con pasaporte número G14515545 respectivamente; personas a las cuales en lo sucesivo se les denominará como "EL COMODANTE"; y por otra parte, la asociación denominada "SIBAZ SPORTING, A.C.", representado en este acto por la Ciudadana GABRIELA PATRICIA GASTELUM GALAVIZ, en su carácter de Administradora Única, apoderada general y representante legal quien acredita su personalidad con la copia certificada de la escritura pública número 5337 pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto Villareal Leal Titular de la notaría número 48 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, así como con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave GSGLGB84080725M800 y a quien en adelante "EL COMODATARIO". Las partes aquí identificadas se reconocen la personalidad con la que comparecen y por así convenir a sus intereses, celebran el presente contrato con las siguientes cláusulas contractuales:

## **DECLARACIONES:**

I.- "El Comodante" declara ser dueño único y exclusivo en legítima propiedad de las instalaciones deportivas ubicadas en la calle Prolongación Jalisco número 399, esquina con la Avenida Periférico en "El Grullo", Jalisco, el cual se encuentra legalmente constituido según el dicho del comodante dentro del patrimonio Municipal de "El Grullo"; dicho complejo consta de las siguientes instalaciones las cuales se delimitan para mayor precisión de la siguiente manera: cuatro canchas deportivas para entrenamientos, dormitorios, gimnasio y la cancha de

Engue Rolls

juego oficial el cual otorga en comodato a "El Comodatario" de forma total y absolutamente gratuita en los términos del presente contrato.

II.- "El Comodante" declara que en la sesión 7 ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero del año en curso, mediante acuerdo 51/2019, se autorizó a las autoridades que aquí comparecen para realizar los trámites necesarios con lo relativo a fomentar el deporte mediante la implementación de la Tercera División Profesional, en los términos del proyecto presentado por la Directora de Deportes, por lo cual, cuentan con la legitimación correspondiente para la celebración del presente contrato.

III.- Declara "El Comodatario" que es una asociación legalmente constituida, que lleva por nombre SIBAZ SPORTING S.A de C.V; y que tiene por objeto organizar, difundir y fomentar la cultura, el deporte y las actividades en las personas de cualquier edad, principalmente en la juventud y la niñez, buscando la integración de la familia mexicana, en ese sentido además declara que se compromete a traer un equipo de tercera división, dicho equipo es el que tendrá como lugar de sede el del Municipio de El Grullo.

IV.- Declara "El Comodatario" conocer perfectamente las instalaciones que serán materia del contrato, y muestra su conformidad con el presente contrato.

V.- Ambas partes declaran que en el presente contrato no hay dolo, error, coacción o alguna circunstancia que merme la voluntad de ninguna de las partes.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En este acto, "El Comodante" entrega en comodato el inmueble descrito en la Declaración I, y su distribución deberá ser utilizado por "El Comodatario" o por una persona de su confianza, debidamente reconocida por la asociación, únicamente para la actividad deportiva que desarrolla en la categoría de futbol soccer y actividades conexas al deporte, tales que se mencionan de manera explicativa mas no limitativa, como entrenamientos, platicas, clínicas deportivas y el espectáculo deportivo derivado del mismo.

Enge loth



**SEGUNDA.-** Se establece desde este momento la conformidad de **"El Comodatario"** con la transmisión del uso de dicho bien inmueble y todas sus instalaciones anteriormente descritas gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación del bien y buen uso del mismo para fines lícitos, sin que esto incluya el mantenimiento ni compostura de desperfectos por uso normal del mismo, ni el mantenimiento regular, ni excepcional del mismo, ya que esto último correrá por parte del **"El Comodante"**.

**TERCERA.-** Por ningún motivo "**El Comodatario**" podrá conceder a un tercero el uso de las instalaciones deportivas entregada en Comodato sin la autorización por escrito del "comodante"; cualquier contrato traslativo de posesión, será nulo de pleno derecho y motivará la rescisión del presente contrato.

**CUARTA.-** "**El comodatario**" se compromete al uso de las instalaciones del campo deportivo descritas en la declaración I, los días destinados para los entrenamientos y días de juegos oficiales por parte de la rama de la Tercera División Profesional afiliada a la Federación Mexicana de Futbol A.C. en los días y horarios que se establecen en la cláusula subsecuente.

**QUINTA.-** "El Comodatario" manifiesta que los días de entrenamiento será el martes, miércoles y jueves de cada semana de las 13.00 a 18.00 horas, en la cancha que "El comodante" asigne a "el comodatario". Asimismo el horario de los juegos oficiales decretados por la rama de la Tercera División Profesional adherido a la Federación Mexicana de Futbol A.C. podrán ser los días viernes, sábados o domingos de las 15:00 horas a las 20:00 horas, respetando tres horas antes de cada juego.

SEXTA.- "El Comodante" podrá utilizar las instalaciones materia del comodato según las propias necesidades de éste, siempre y cuando no se crucen con los horarios establecidos para los entrenamientos y que no ingiera en los días que haya juego oficial; para efecto de esto último, "El Comodatario" se obliga a informar por escrito el calendario de juegos que se asigne al equipo de Tercera División, para que se puedan reservar esos días de manera exclusiva y preferencial para dicho conjunto, y pueda también el "El Comodante" organizar el uso de las

Eigne Robbes

instalaciones para otras cuestiones deportivas, sin que irrumpa en las actividades de "El Comodatario".

SEPTIMA.-"El comodante", se obliga por medio del presente contrato a pagar el pago de la cuota de participación del equipo de Tercera División Profesional que representa "El Comodatario", consistente en \$40,600.00 pesos (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/10M.N.), si es cubierta antes del 30 de Junio del 2019, si fuera realizada con posterioridad a esta fecha, dicha cuota aumentaría a \$52,600.00 pesos (CINCUENTA Y DOS MIL SESICIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo enteramente responsabilidad del "comodante" el realizar dicho pago en tiempo y forma.

OCTAVA.- "El Comodatario", se obliga por medio del presente contrato a pagar los gastos de traslado para los partidos de local y visitante de liga y liguilla, del club de Tercera División Profesional en su totalidad, sin excepción alguna, según el calendario que aporte la Federación Mexicana de Futbol, dichos gastos correrán por parte del "comodatario" en tiempo y forma, y por su parte "el comodante" se compromete (mas no se obliga) a gestionar vehículos para el traslado del equipo en el total de los partidos, ya sean de liga o liguilla, local o visitante, lo anterior toda vez que "El Comodante" no cuenta con un transporte adecuado para tal efecto.

NOVENA.- "El comodante" cede en su totalidad los derechos sobre los ingresos generados monetariamente producto de la taquilla y venta de boletos de los partidos oficiales de liga y liguilla y amistosos del equipo de Tercera División celebrados en el inmueble objeto del presente contrato, venta de alimentos, bebidas alcohólicas, bebidas refrescantes, agua embotellada, alimentos de todo tipo, souvenirs, playeras, gorras, etcétera, sin que esta lista sea limitativa mas bien enunciativa y en general cualquier insumo que sea comercializado dentro de las instalaciones del complejo deportivo los días de entrenamientos, juegos oficiales y amistosos o eventos organizados por "El Comodatario", estando de acuerdo en que dichos ingresos monetarios independientemente del monto, siempre y cuando sean lícitos, serán propiedad de "El Comodatario", ingresando al club para gastos necesarios y de recuperación del mismo sin que sea necesario reporte alguno de dichos ingresos al "El Comodante".

Chique Rolls

1

**DECIMA.-** El presente comodato tendrá la duración de un año del 01 de marzo del año 2019 al 29 de febrero del año 2020.

**DECIMA PRIMERA.-** Una vez concluido el plazo del presente contrato, "**El comodatario**" se obliga a devolver las instalaciones en su forma individual en la fecha de la terminación del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.- "El comodatario"** se compromete en apoyo a la juventud del Grullo Jalisco a proporcionar 50 becas al 50% del valor total de la misma, por el tiempo que dure el presente contrato en la institución SOCCER FIT SANTA ANITA a estudiantes que demuestren tener buen promedio académico y buena conducta escolar a discreción de las partes del presente contrato y que sean originarios y habiten actualmente en el municipio del Grullo Jalisco.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que las eventuales dudas o controversias relacionadas al presente contrato serán resueltas de acuerdo a las normas que rigen en el lugar de celebración del mismo, ciudad de El Grullo, Jalisco, México y por los tribunales de dicho país.

**DECIMA CUARTA.-** En señal de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, uno para Presidencia, otro para Sindicatura, uno más para la Dirección de Deportes y el último para el Comodatario.

LEIDO que fue en voz alta y en forma íntegra el presente Contrato y sabedores las partes que en él intervienen de su alcance y consecuencias jurídicas, lo ratifican y firman para constancia de su voluntad de obligarse recíprocamente en sus términos, en El Grullo, Jalisco, el día que se actúa.

"EL COMODANTE"

ALCALDESA DEL MUNICIPIO EL GRULLO

Eigen Roble

INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SINDICO DE EL MUNICIPIO EL GRULLO

"EL COMODATARIO" SIBAZ SPORTING, A.C.

GABRIELA PATRICIA GASTELUM GALAVIZ ADMINISTRADORA UNICA Y APODERADA

**TESTIGOS:** 

ANGÉLICA HERNÁNDEZ PINEDA DIRECTORA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO ROGELIO PALOMERA MORENO DIRECTOR JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO